

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1928
Radicado:	760013110012-2022-0315-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	DARIO ALEJANDRO MONDRAGON ESCARRIA
Demandado:	JHON EDWIN MONDRAGON ARTEAGA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PETICION DE HERENCIA, presentada por el señor DARIO ALEJANDRO MONDRAGON ESCARRIA en contra del señor JHON EDWIN MONDRAGON ARTEAGA la que por auto del 22 de julio de 2022, notificado por estados No. 118 del 25 de julio de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede, toda vez que no se evidencia el cumplimiento a los numerales cuatro, séptimo, octavo y noveno del auto inadmisorio de la demanda.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PETICION DE HERENCIA presentada por el señor DARIO ALEJANDRO MONDRAGON ESCARRIA en contra del señor JHON EDWIN MONDRAGON ARTEAGA conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2022-0315

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057216acd190762a4ff55a9364767aa3e4ff2f7ae7ed6a1cf2d979aa6c01107d**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>